



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

0 1 DIC 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 30897 de fecha 27 de mayo de 2010 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Richard Joel VALDERRAMA OTINIANO, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Individualización de Audiencia de Control de Detención de fecha 18 de junio de 2011 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1100617306-5, RIT N° 9879-2011, por el delito de hurto simple por un valor de media a menos de cuatro unidades tributarias mensuales seguida en contra del extranjero en comento, se decretó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento por el período de un año, quedando sujeto a las condiciones de las letras b), f) y g) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas, acudir cada dos meses al Ministerio Público, y fijar domicilio e informar cualquier cambio del mismo, respectivamente; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Segundad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Richard Joel VALDERRAMA OTINIANO, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.396.825-2.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjeria.

5.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policia de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Ministeno de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

RODRIGO UBILLA MA SUBSECRETÁRIO DE

KO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA

RODOLFO SOINTANO MONSALVE JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

SUPLENTE